

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 130



lunes, 14 de julio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-130

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes

4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación de expediente referente a casa en mal estado sita en calle Carrequemada, n.º 13

9

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Solicitud de licencia ambiental para actividad apícola

11

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Cuenta general del ejercicio de 2013

12

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

13

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Exclusión de bienes en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación del padrón cobratorio por suministro de agua potable y alcantarillado, y por recogida de basuras del primer cuatrimestre de 2014 15

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Cuenta general del ejercicio de 2013 16

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 17

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación del plan económico-financiero 19

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal 20

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 21

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 23

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Cuenta general del ejercicio de 2013 24

Creación de fichero de videovigilancia de la Casa Consistorial 25

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la limpieza de solares 27

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 31

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 33

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 34

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 35

Cuenta general del ejercicio de 2013 36



sumario

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 37

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 38

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 39

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2013 40

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 41

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Aprobación de un plan económico-financiero 42

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 43

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014 44

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad 45

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

Modificación de sus Estatutos 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 381/2014 47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 151/2014 49

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 493/2013 50

Procedimiento ordinario 97/2014 52

Procedimiento ordinario 1286/2013 54

Procedimiento ordinario 15/2014 56

Procedimiento ordinario 600/2013 58

Procedimiento ordinario 91/2014 60

Seguridad Social 509/2013 62

Procedimiento ordinario 624/2013 64



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1418/2014	Acuerdo de iniciación	Ignacio Luis Menchón Romero	53391419R	C/ Quinta Mora 37 San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1427/2014	Acuerdo de iniciación	Daniel Pascual Medina	46978406D	C/ Regente Mendieta 36 2.º 1 Barcelona	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1429/2014	Acuerdo de iniciación	Bruno Joaquín Artaza Jiménez	14303920J	C/ Francisco Calonge 11 Bj A Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1431/2014	Acuerdo de iniciación	Francisco José Medina San Frutos	50305439T	C/ Los Riojanos 68 G 4.º DH Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1443/2014	Acuerdo de iniciación	Daniel Stock	Y2407778Z	C/ Zinzar 16 3.º D Lekunberri (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1456/2014	Acuerdo de iniciación	Mario Castro Torrijos	02289725Y	C/ Calamina 15 3.º B Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1531/2014	Acuerdo de iniciación	Aitor Gonzalo Antolín	71292687R	C/ Hermano Rafael 15 6.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 25 de junio de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, n.º 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 181.797,72 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALONSO PASCUAL, JOSE PABLO	2.396,28
AMENDOEIRA COELHO, CATIA MARGARIDA	2.396,28
ANDRES PIÑA FORTUNA, JEAN CARLOS	2.396,28
ANTOLIN ANTON, JAIRO	2.396,28
ARCE ARCE, FRANCISCO FELIX	2.396,28
ARMAS MERINO, MARIA ISABEL	2.396,28
ASHFAQ, MOHAMMAD	2.715,78
BERNABE SAENZ, SEVERA PATRICIA	2.396,28
BOBEVA BORISOVA, RADOSLAVA	2.715,78
BOLADO RODRIGO, VIRGINIA	2.396,28
BUTT, TARIQ MAHMOOD	2.396,28
CALCEDO DE LAS HERAS, BEGOÑA	2.396,28
CALLEJA BUSTO, JOSE LUIS	2.396,28
CARBONELL MONTOYA, TAMARA	2.396,28
CISNEROS JIMENEZ, BARBARA	2.396,28
CORBU, CRISTIAN	2.396,28
CORRAL LOVATON, LEONARDO GUSTAV	2.715,78
COSTACHE, PAUL	2.396,28
DE LA FUENTE TORIBIO, ANGEL JOSE	2.396,28
DE LIMA, CRISTIANE	2.396,28
DE OLIVEIRA BRANDAO, JORGE FILIPE	2.396,28
DEL RIO ARROYO, LETICIA	2.396,28
DIEZ CRESPO, MARIA DOLORES	2.396,28
DIKOVA IVANOVA, DIYANA	2.396,28
EL BOUHSSINI, MOHAMED	2.715,78
EL HALLAM, NORA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
FERNANDEZ GARCIA, JUAN JOSE	2.396,28
FERRERO RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	2.396,28
GARCIA LOZANO, JOSE MARIA	2.396,28
GÜEMES LADRERO, SERGIO	2.396,28
HARALAMPIEVA ASIEVA, NEVENA	2.396,28
HILALI, ESSAID	2.715,78
IGLESIA SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER	2.715,78
INIGUEZ GARCIA, GERMAN	2.396,28
KLAUSING MANSILLA, SILVINA GABRIEL	2.715,78
LATTANZIO HERNANDEZ, SAVERIO	2.396,28
LOPES TAIMO, NATALIA DA GRAC	2.715,78
LOPEZ DELGADO, DANIEL	2.396,28
LOPEZ PALACIOS, CARLOS	2.396,28
MAARAD, ES SASSI	2.715,78
MARTINEZ NUÑEZ, DOMINGO	2.396,28
MARTINEZ RIVERA, NOEMI	2.396,28
MAYORDOMO VELEZ, MIRIAM	2.396,28
MIRANDA HERRERA, LORENA	2.396,28
MITRE, CRISTINEL	2.715,78
MOYA TEBAR, RUBEN	2.396,28
MUÑOZ VECINO, RAFAEL	2.396,28
NUÑEZ YAGUE, DIEGO	2.396,28
OGNYANOV ASENOV, MAKSIM	2.396,28
ORTEGA BARBERO, MARTA	2.396,28
ORTEGA RUIZ, JAVIER	2.396,28
PARRALES RIVADENEIRA, DEYSI ALEJANDRA	2.396,28
PASSETTI MAYA, MARCELO GASTON	2.396,28
PEREZ PRIETO, MARIA LUISA	2.396,28
POSTOLACHE, FLORINA ANISOAR	2.396,28
PRIETO LABRADOR, DIANA	2.396,28
RAMOS BEREZO, BEATRIZ	2.396,28
RAMOS VACAS, ELISABETH	2.715,78
REVILLA PEREZ, FRANCISCO IGNAC	2.396,28
ROCA MARTINEZ DE SALINAS, JAVIER	2.396,28
RUIZ GOMEZ, ARIANNE	2.396,28
SAEZ PASCUAL, JOSE MANUEL	2.396,28
SAINZ MAZA FERNANDEZ, AITOR	2.396,28
SANMIGUEL PARDO, MONICA	2.396,28



BENEFICIARIO	IMPORTE
SANTAMARIA CASTEJON, SERGIO	2.396,28
SANTAMARIA MARIA, JAVIER	2.715,78
SUAREZ GARCIA, ELENA	2.396,28
TORRES DIEZ, MARIA CARMEN	2.715,78
UCERO MARIA, MARCO ANTONIO	2.396,28
UGARTE SUAREZ, JOSE RAMON	2.396,28
VARONA LOPEZ, RUBEN	2.396,28
WACHAPA PETSAIN, NAWIR ELSA	2.396,28
ZAMBRANO TORRES, BOSCO HERNAN	2.715,78
ZETE, ALEXANDRU VASIL	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 74	TOTAL: 181.797,72



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1076/10 que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero referente a casa en mal estado sita en c/ Carrequemada, n.º 13, de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados en el procedimiento, D. Agustín Gayubo Rodríguez, D.ª Encarnación Velasco Fuentenebro y herederos de D. Emigdio Gayubo Velasco, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2014.

4. – Expte. 1076/10 - 446/10. – Ayuntamiento. Vivienda en mal estado, calle Carrequemada, n.º 13. Orden de ejecución: Apercibimiento.

.....

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y en votación ordinaria, acuerda:

De conformidad con lo establecido en el art. 322 del RUCyL y art. 95 de la Ley 30/92.

1.º – Requerir a los propietarios del inmueble, sito en c/ Carrequemada, n.º 11 (n.º 13 según catastro), con referencia catastral 3238733VM4133N0002MW, a que procedan a ejecutar completamente lo ordenado en Junta de Gobierno el 22 de agosto de 2013 (vallado y limpieza de solar de conformidad con las determinaciones del PGOU), concediéndole a tal fin un nuevo plazo de quince días.

2.º – Apercibirles que de no cumplir lo ordenado en el plazo mencionado, el Ayuntamiento de Aranda de Duero procederá a la ejecución forzosa, acordando:

a) Su ejecución subsidiaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

– Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será



de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 24 de junio de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
Alfonso Sanz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

D. Koldo Andikoetxea Rodrigo ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad apícola mediante la instalación de un colmenar compuesto por 150 colmenas en la parcela 9 del polígono 2 de Arraya de Oca.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arraya de Oca, 25 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Asunción Velasco Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOLARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campolara, a 27 de junio de 2014.

La Alcaldesa Presidenta,
María Amparo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2014, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	20.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.550,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	225.650,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	10.800,00
	Total ingresos	296.000,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	34.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	145.000,00
	Total gastos	296.000,00

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Ocupada en propiedad. Constituye agrupación con los Ayuntamientos de Los Ausines y Revilla del Campo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del Campo, a 24 de junio de 2014 .

El Alcalde,
Jesús Navarro Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Exclusión de bienes en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Frandovínez con fecha 20 de junio de 2014, se acordó excluir del Inventario de Bienes y Derechos Municipal los inmuebles rústicos que se relacionan en el Anexo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y resto de normativa que resulta de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de un mes a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra depositado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Frandovínez, donde podrá ser examinado durante el horario de oficina.

ANEXO

Polígono 502 parcela 9.014.

Polígono 502 parcela 9.065.

Polígono 503 parcela 9.039.

Polígono 503 parcela 9.045.

Polígono 503 parcela 9.046.

Polígono 504 parcela 9.019.

Polígono 504 parcela 9.021.

Polígono 504 parcela 9.027.

En Frandovínez, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Luis Arranz López, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y alcantarillado, primer cuatrimestre de 2014.
- Recogida domiciliaria de basuras, primer cuatrimestre de 2014.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde Presidente,
Luis Arranz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miraveche, a 23 de junio de 2014.

El Alcalde,
Valeriano Fernández Campo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	24.440,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.600,00
4.	Transferencias corrientes	37.541,50
5.	Ingresos patrimoniales	98.561,39
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	51.660,00
	Total ingresos	230.802,89

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	65.870,26
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.682,63
3.	Gastos financieros	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	19.900,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	36.250,00
	B) Operaciones financieras:	
9.	Pasivos financieros	11.000,00
	Total gastos	230.802,89

Asimismo y conforme al artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

1. – Personal funcionario: Interino.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: Una.

Grupo: A1. Nivel de complemento de destino 20.



2. – Personal laboral: Temporal.

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Número de plazas: Una.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Neila, a 20 de junio de 2014.

El Alcalde en funciones,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación del plan económico-financiero

El Pleno del Ayuntamiento de Retuerta en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar el plan económico-financiero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de dicho plan económico-financiero, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Retuerta, a 26 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Amalia Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, adoptado en fecha 28 de abril de 2014, sobre aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Guardería Municipal de Sotillo de la Ribera, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. – Tarifas:

(Se incluye)

e) Reserva de plaza (para incorporación a lo largo del curso): Matrícula y 15 euros/mes.

f) Reserva de plaza, suspensión temporal de asistencia durante el curso (meses completos): 15 euros/mes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 24 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	142.004,42
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	61.220,41
4.	Transferencias corrientes	77.163,28
5.	Ingresos patrimoniales	16.978,50
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	30.250,27
	Total ingresos	332.616,88

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Retribuciones del personal	104.940,92
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	138.471,81
3.	Gastos financieros	5.870,76
4.	Transferencias corrientes	10.688,65
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	60.000,00
7.	Pasivos financieros	12.644,74
	Total gastos	332.616,88

Asimismo y a los efectos previstos en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo.

Funcionarios: 1. Grupo B. Escala habilitación nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Agrupación con un municipio más. Nivel 26.

Laboral: 1. Operario de servicios múltiples. Encargado.

1. Operario de servicios múltiples. Oficial de primera.

2. Auxiliar administrativo.



Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Vadocondes, a 16 de junio de 2014.

El Alcalde,
Francisco José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Decreto del Sr. Alcalde-Presidente. D. Rafael S. González Mediavilla. –

Haciendo uso de las facultades legales que otorga la vigente legislación de régimen local y ante mi ausencia de la localidad, durante los días 26 de junio de 2014 a 6 de julio de 2014, y de conformidad con el art. 23.3 de la Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986.

Dispongo:

Primero: Delegar las funciones de Alcalde, durante el periodo de mi ausencia antes citado, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Luis Alberto Fernández Vadillo.

En Valle de Tobalina, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalmanzo, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Enrique Palomero González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo, de fecha 9 de junio de 2014, en sesión extraordinaria se adoptó el acuerdo siguiente:

Primero. – Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, el fichero de datos de videovigilancia de la Casa Consistorial, que se contemplan en el Anexo de este acuerdo, y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo. – Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo plenario adoptado para su inscripción.

Lo que se publica a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Villalmanzo, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Enrique Palomero González

* * *

ANEXO

FICHERO: VIDEOVIGILANCIA DE LA CASA CONSISTORIAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia de la Casa Consistorial.

a.2) Finalidad y usos previstos: Vigilancia de la Casa Consistorial. (Finalidades varias: Seguridad y control de acceso a edificios-videovigilancia).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia: Atención al público. (El propio interesado o su representante legal). Procedimiento de recogida: Presencia pública.



c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Imagen.

Otras categorías de carácter personal: Datos de características personales. (Características físicas o antropométricas-imagen).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Alcalde-Presidente: Enrique Palomero González.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía y Secretaría.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares en el municipio de Villamedianilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES DEL MUNICIPIO DE VILLAMEDIANILLA

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 y 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 5 del texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Artículo 2. – Objeto y potestad.

Esta ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponden al Ayuntamiento, en virtud de las cuales éstos podrán intervenir la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de la salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla. No está ligada, por tanto, a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de salubridad, seguridad, y puramente técnicos.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación y obligados.

El ámbito de aplicación de la ordenanza será el núcleo urbano del Municipio de Villamedianilla, quedando sujeta a ella todos los solares del Municipio.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. – Concepto de solar.

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas



residuales a la red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos. La condición de solar se extinguirá por el cambio de clasificación de los terrenos o por la obsolescencia o inadecuación sobrevenida de la urbanización.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

CAPÍTULO II. – LIMPIEZA DE LOS SOLARES

Artículo 5. – Deber de inspección por parte de la Administración.

El Alcalde dirigirá y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles, de limpieza sanitaria y de salubridad.

Artículo 6. – Obligación de limpieza.

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros, residuos industriales o cualquiera de los elementos señalados en el apartado siguiente.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incidan negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

Artículo 7. – Procedimiento.

El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por el o los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.



El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

CAPÍTULO III. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. – Infracciones.

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 9. – Sanciones.

La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 10. – Sujetos responsables.

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 11. – Potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un Concejal.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de Castilla y León.

CAPÍTULO IV. – RECURSOS

Artículo 12. – Recursos.

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamedianilla, a 24 de junio de 2014.

El Alcalde,
Domingo Álvarez de los Mozos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2014 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de Las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sotoscueva, a 25 de junio de 2014.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyuelo para el ejercicio de 2010 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.425,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
	Total presupuesto	4.725,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	4.725,00
	Total presupuesto	4.725,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyuelo, a 30 de mayo de 2014.

El Presidente,
Mariano Pilar Sobejano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyuelo para el ejercicio de 2011 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.125,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
	Total presupuesto	4.625,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	4.625,00
	Total presupuesto	4.625,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyuelo, a 30 de mayo de 2014.

El Presidente,
Mariano Pilar Sobejano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyuelo para el ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.650,00
4.	Transferencias corrientes	<u>1.000,00</u>
	Total presupuesto	7.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>5.650,00</u>
	Total presupuesto	7.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arroyuelo, a 30 de mayo de 2014.

El Presidente,
Mariano Pilar Sobejano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.120,00 euros y el estado de ingresos a 14.120,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Losa, a 17 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Losa, a 17 de junio de 2014.

El Alcalde Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEZANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lezana de Mena para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.990,00 euros y el estado de ingresos a 25.990,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lezana de Mena, a 28 de junio de 2014.

El Alcalde,
Fernando Arnaiz Fernández-Villa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puras de Villafranca, a 26 de mayo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Gordo Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total presupuesto	31.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.800,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	31.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Río de Losa, a 28 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Informada favorablemente la cuenta general de 2013 por la Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo, en Concejo de 7 de marzo de 2014, constituida en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar; determinando que si en el plazo señalado no hubiere alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o, en caso contrario, se procederá a su resolución.

En Trashaedo del Tozo, a 7 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Elías Rodríguez Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.880,16 euros y el estado de ingresos a 29.315,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Trashaedo del Tozo, a 7 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Elías Rodríguez Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por la Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego, en sesión de fecha 24 de junio de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Villalbilla de Villadiego, a 24 de junio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Fernández Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Virtus para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Virtus, a 25 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIRTUS

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Virtus, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

La Asamblea de Concejales, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea (Burgos).

A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 4 de junio del Régimen Local de Castilla y León, modificada por Ley 13/2005, de 27 de diciembre, y Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Asamblea de Concejales.

En Medina de Pomar, a 25 de junio de 2014.

El Presidente,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2014, ha acordado, para dar cumplimiento a la disposición transitoria 11.ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la modificación de los Estatutos en el sentido de adaptar sus competencias a la prestación de los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 en relación con el 35 de la Ley 1/1988 de Régimen Local de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría de la Mancomunidad (Sede Administrativa ubicada en la localidad de Zazuar - Burgos).

En Zazuar, a 25 de junio de 2014.

El Presidente,
José María Rodríguez Plaza



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 381/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sergio Rebollo Rebollo.

Demandado/s: Automoción Miranda, S.A., Auto Miranda, S.A. y Car Miranda, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Sergio Rebollo Rebollo, contra Auto Miranda, S.A., Automoción Miranda, S.A. y Car Miranda, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 381/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Automoción Miranda, S.A. y Car Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/7/2014 a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas núm. 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Automoción Miranda, S.A. y Car Miranda, S.L. y a sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 4 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 151/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 674/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Javier Herrera Martín.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Javier Herrera Martín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga, sobre Etj 151/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 402/13 de fecha 6-11-13 a favor de la parte ejecutante, D. Javier Herrera Martín, frente a Adroga, parte ejecutada, por importe de 4.980,85 euros en concepto de principal, más otros 298,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 498,08 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adroga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 493/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a David González Serrano.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: D/D.^a Transportes Vélez, S.L., José Gabriel Vélez Pastor, Transveypa, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Lener Administraciones Concursales, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 493/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a David González Serrano, contra Transportes Vélez, S.L., José Gabriel Vélez Pastor, Transveypa, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Lener Administraciones Concursales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 222/2014. –

En Burgos, a 4 de abril de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 493/2013 a instancia de D. David González Serrano, que comparece representado y asistido por D. Roberto Estévez García contra Transportes Vélez, S.L., D. José Gabriel Vélez Pastor y Transveypa, S.L. quienes no comparecen y Lener Administradores Concursales, S.L., representados y asistidos por D. Pablo Martín Gómez, y no comparece Fogasa.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. David González Serrano contra Transveypa, S.L., José Gabriel Vélez Pastor y Transportes Vélez, S.L. debo condenar y condeno a la primera que abone al actor la suma de 4.829,97 euros brutos, con absolución del resto de codemandados y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 Et.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.493/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Vélez, S.L. y Transveypa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 97/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Penélope García Cano.

Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.

Demandado/s: Diseño Muebles Decoración, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Penélope García Cano, contra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.97.14.



– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño Muebles Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1286/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Vasył Zazulka.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Miranda Transeuropa, S.A.L., Transjulesan, S.L.U., Transportes y Logística Ismac, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1286/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Vasył Zazulka, contra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Vasył Zazulka contra Miranda Transeuropa, S.A.L., Transjulesan, S.L.U., Transportes y Logística Ismac, S.L. y Fogasa, absolviéndolos de todos los pedimentos de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer



requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.1100/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miranda Transeuropa, S.A.L. y Transportes y Logística Ismac, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 15/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jesús Iruzubieta Villaluenga.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Maderas Ibegar, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 15/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jesús Iruzubieta Villaluenga, contra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.15.14.



– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maderas Ibegar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 600/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Raúl Bárcena Barriuso.

Demandado/s: Cooperativa Avícola y Ganadera de Burgos y Embutidos La Burgalesa, S.A.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 600/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D/D.^a José Raúl Bárcena Barriuso contra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 336/2014. –

En Burgos, a 23 de mayo de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 600/2013 a instancia de D. José Raúl Barcena Barriuso, asistido por D. Jesús Ángel Pérez Delgado contra Cooperativa Avícola y Ganadera y Embutidos La Burgalesa, S.A., representadas por D. Anacleto Alonso Díez.

Fallo. –

Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. José Raúl Bárcena Barriuso contra Cooperativa Avícola y Ganadera y Embutidos La Burgalesa, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor 451,22 euros, con absolución de la primera de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación. – Dada, leída y publicada fue al día siguiente de la fecha la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública de lo que doy fe.

Y para sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Avícola y Ganadera, S.L. y Embutidos La Burgalesa, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2014

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 91/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Leticia Báscones Miguel.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Café Teatro Montecarlo, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Leticia Báscones Miguel, contra Café Teatro Montecarlo, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.91.14.



– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Teatro Montecarlo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 509/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.^a Diego Bartolomé Güemes.

Abogado/a: Darío Bernatto Ruescas.

Demandado/s: Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L., Fogasa Dirección Provincial, INSS, TGSS y Fremat Mutua de Accidentes de Trabajo.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 509/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Diego Bartolomé Güemes, contra Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L., Fogasa Dirección Provincial, INSS, TGSS y Fremat Mutua de Accidentes de Trabajo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 373/2014. –

En Burgos, a 11 de junio de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente Seguridad Social 509/2013 a instancia de D. Diego Bartolomé Güemes, representado y asistido por D. Roberto Estévez García contra INSS y TGSS, representados y asistidos por D.^a Margarita Barriuso Carazo, Mutua Fremat, representada y asistida por D. Gabriel Martínez Gerboles y Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L. representa por D. Félix Alonso Barbero.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Diego Bartolomé Güemes contra INSS, TGSS, Mutua Fremat y Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L., debo declarar y declaro al actor en situación de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, con derecho a una pensión mensual del 100% de la base reguladora de 1.385,47 euros/mes, con las mejoras y revalorizaciones a que hubiese lugar, y fecha de efectos de 20-12-12, con cargo a la Mutua Fremat como subrogada de Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L. y con responsabilidad subsidiaria de INSS y TGSS en caso de insolvencia, condenando a las demandas a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos



intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.509/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 624/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Dionisio Pascual Ezquerra.

Demandado/s: D/D.^a Francisco Javier Díaz Gálvez de la Camara, Montajes Sadornil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado SCOP Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 624/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Dionisio Pascual Ezquerra, contra Francisco Javier Díaz Gálvez de la Camara, Montajes Sadornil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 345/2014. –

En Burgos, a 27 de mayo de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 624/2013 a instancia de D. Dionisio Pascual Ezquerra, representado y asistido por D. Ángel Marquina Ruiz de la Peña contra Montajes Sadornil, S.L. y D. Francisco Javier Díaz Gálvez de la Cámara, quienes no comparecen y Fogasa que comparece representado por D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Dionisio Pascual Ezquerra contra Montajes Sadornil, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 9.972,06 euros sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con lo límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.624/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Sadornil, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)